



ESE HOSPITAL
**JORGE ISAAC
RINCÓN TORRES**
UN HOSPITAL CON SENTIDO SOCIAL

ACUERDO N° 013
(19 de Diciembre de 2024)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

La Junta Directiva de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto único reglamentario 780 de 2016 y Decreto Ley 115 de 1996

CONSIDERACIONES

Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2025

La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos e inversión, y que legalmente para efectos presupuestales la Empresa Social del Estado se sujeta al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en el marco de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1876 de 1994, y demás normas concordantes y que le son aplicables, en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, (Compilado en el Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 del 26 de Mayo de 2015), la Ley 1873 de 2017, Artículo 131. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, La Ley 1940 de 2018, Artículo 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, Ley 1966 de 11 de Julio 2019, Artículo 16, Ley 2008 de 2019, Artículo 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016. Resolución 2794 de 2021.

El presupuesto de ingresos de la E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico, Cesar se fundamenta principalmente en los reconocimientos generados en cumplimiento de su Objeto Social, que es la atención Integral de los pacientes a través del diagnóstico precoz, tratamiento médico quirúrgico y rehabilitación física, mental y social a usuarios afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado y a los miembros del Sistema de salud.

Dentro de las características especiales dadas por la ley a las Empresas Sociales del Estado, se encuentra establecido que su presupuesto se debe realizar con la normatividad aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado,



dándole así mayor flexibilidad y agilidad en el manejo de su presupuesto, facilitándole de esta manera poder competir con las Instituciones Privadas Prestadoras de Servicios de Salud.

En cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5. Del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 3832 de octubre de 2019, modificada por La Resolución No. 1355 de 2020, Resolución 2323 de noviembre de 2020, Resolución 401 de febrero de 2021 mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, Resolución 3438 de Diciembre de 2021 mediante la cual se modifica el Artículo 3 y se actualizan los anexos de la Resolución 3832 de 2019 y la Resolución 2372 de septiembre de 2022 mediante la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832 de 2019 el cual es de obligatorio cumplimiento a partir de La Vigencia fiscal 2023.

Las Disposiciones Generales del presente Proyecto de Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto General del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico, Cesar. Así mismo, se deben tener en cuenta que para la Vigencia fiscal 2025, se debe disponer del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y a su vez los clasificadores Complementarios de acuerdo a los Lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito público y la Contraloría General de la Republica las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para la vigencia Fiscal 2025 compromete su aplicación a los Órganos que conforman el Presupuesto General , siendo las siguientes:

Dentro de las características especiales dadas por la ley a las Empresas Sociales del Estado, se encuentra establecido que su presupuesto se debe realizar con la normatividad aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dándole así mayor flexibilidad y agilidad en el manejo de su presupuesto. Facilitándole de esta manera poder competir con las Instituciones Privadas Prestadoras de Servicios de Salud.

La Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021 Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero en su Artículo 3. Dice "Programación y Elaboración del Presupuesto.



Las Empresas Sociales del Estado destinatarias de la presente Resolución, elaborarán sus presupuestos con base en sus estados financieros: i) balance; ii) estado de resultados; iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones; y para el efecto tendrán en cuenta que:

- 3.1. La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud a ser recaudados durante la vigencia fiscal en la cual se ejecutará el presupuesto, deberán correlacionarse con los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual de la Entidad en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto en la cuenta 4312, deduciendo las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas de servicios de salud causados en la subcuenta 439512, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación. Este valor requiere ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto.
- 3.2. La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud por concepto del recaudo de la recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores. En el evento que la cartera sea superior a dos (2) años, los reconocimientos del deudor de la cartera deberán estar representados en actas, certificaciones o documentos suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y contengan las obligaciones de carácter claro, expreso, y exigible a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada. Estos deberán correlacionarse con las cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios de salud de vigencias anteriores, causadas contablemente en el estado de situación financiera individual de la respectiva Entidad en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.
- 3.3. La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada debe correlacionarse con los recursos de liquidez inmediata, causados contablemente en el estado de situación financiera individual de la respectiva Entidad para el año inmediatamente anterior a aquel objeto de programación presupuestal en el grupo 11 (efectivo y equivalentes al efectivo). Estos recursos de liquidez están relacionados con el pago efectuado por parte de las Empresas Responsables de Pago — ERP por concepto de la venta de servicios de salud descritos en los numerales 3.1. y 3.2 del presente artículo. El valor resultante debe ser actualizado de



acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto.

- 3.4 Los demás ingresos proyectados distintos a la venta de servicios de salud deberán considerar por cada fuente de ingreso, el soporte documental correspondiente, dado por la entidad competente, y el comportamiento histórico evidenciado en al menos las dos (2) últimas vigencias fiscales inmediatamente anteriores, junto con la probabilidad de recaudo durante la vigencia fiscal objeto de programación.

Se efectúa la proyección del presupuesto de la vigencia 2025, acatando la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021, Artículo 3 tomando como base la información a diciembre 2023, con el incremento del IPC certificado por el DANE a corte Octubre de 2024 (inflación más índice de productividad) de 6,1%. Según el valor resultante se puede aforar un presupuesto de \$14.808.325.688.

Proyeccion de Ingresos Corrientes asociados a la venta de servicios de salud a ser recaudado

Ingresos causados (4312) 2023	deducciones (439512) devoluciones y rebajas	Resultado ingresos - deducciones	IPC a octubre 2024 6,10%	proyeccion ingresos 2025
11.417.164.764	32.776.800	11.384.387.964	694.447.666	12.078.835.630

**Proyeccion de Ingresos Corrientes asociados a la venta de servicios de salud por
recaudo de la recuperacion CXC vigencias anteriores**

TIPO DE DEUDOR	CARTERA A 30/09/2024
SIN RADICAR	416.830.390
HASTA 60 DIAS	2.856.233.606
DE 61 HASTA 90 DIAS	347.754.300
DE 91 HASTA 180 DIAS	1.269.357.781
DE 181 A 360 DIAS	1.613.344.197
MAS DE 360 DIAS	4.565.189.232
TOTAL CARTERA	11.068.709.506

CARTERA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	11.068.709.506
MENOS CARTERA MAYOR A 360 DIAS	4.565.189.232
SUBTOTAL	6.503.520.274
RECAUDO POR APLICAR VIGENCIA	102.371.221
SUBTOTAL	6.401.149.053
MENOS PORCENTAJE DE GLOSAS 30%	1.920.344.716
ENTIDADES EN LIQUIDACION <360 DIAS	0
SALDO DE CARTERA A ESTIMAR CXC VIG 2024	4.480.804.337
PORCENTAJE QUE SE ESTIMA RECAUDAR EN PRESUPUESTO 2025 (40%)	1.792.321.735

CARTERA MAYOR A 360 DIAS	4.565.189.232
ENTIDADES EN LIQUIDACION >360 DIAS	999.070.338
CARTERA A ESTIMAR CXC VIG MAYOR 360 DIAS	3.566.118.894
SE ESTIMA RECAUDAR EL 0% PARA LA VIGENCIA 2025	-



No obstante, la proyección de Presupuesto 2025, da como resultado un valor de Catorce mil ochocientos ocho millones trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos (14.808.325.688) m/cte., es preciso aclarar que se ha efectuado un análisis que permite presentar un proyecto con valores ajustados, esto confrontando la información del artículo 3 de la Resolución 2794 de 2021 con los reconocimientos de la vigencia inmediatamente anterior al año de preparación del presupuesto (2023). Para así tener en cuenta las consideraciones del presupuesto proyectado para 2025.

Proyección de ingresos tomando como base los reconocimientos de la vigencia inmediatamente anterior al año de preparación del presupuesto.

PRESUPUESTO 2023		Reconocimiento	Recaudo	IPC Octubre 2024	Proyeccion Presupuesto 2025
Inicial	Definitivo	Total	Total	6,10%	2025
12.336.308.148	13.448.709.589	14.336.188.894	10.184.692.023	874.507.523	15.210.696.417

Denominación	Presupuesto		Reconocimiento	Recaudo	IPC Octubre 2024	Proyeccion Presupuesto 2025
	Inicial	Definitivo	Total	Total	6,10%	
DISPONIBILIDAD INICIAL	-	825.531.467	825.531.467	825.531.467	50.357.419,5	875.888.886,5
INGRESOS CORRIENTES	12.336.308.148	12.623.178.121	13.498.899.821	9.347.402.950	823.432.889,1	14.322.332.710,1
VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	10.618.317.459	11.118.317.459	10.984.116.962	6.912.304.406	670.031.134,7	11.654.148.096,7
EPS - REGIMEN SUBSIDIADO	6.985.898.363	6.985.898.363	8.007.851.147	5.603.052.099	488.478.920,0	8.496.330.067,0
EPS - REGIMEN CONTRIBUTIVO	2.496.504.061	2.496.504.061	1.587.790.215	758.051.890	96.855.203,1	1.684.645.418,1
SALUD PUBLICA, P Y P	-	500.000.000	500.000.000	500.000.000	30.500.000,0	530.500.000,0
EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO	344.953.800	344.953.800	210.300.300	0	12.828.318,3	223.128.618,3
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	148.940.184	148.940.184	269.481.300	17.128.928	16.438.359,3	285.919.659,3
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES	55.960.959	55.960.959	47.734.400	14.469.489	2.911.798,4	50.646.198,4
FUERZAS MILITARES	61.276.632	61.276.632	102.355.800	0	6.243.703,8	108.599.503,8
POICIA NACIONAL	13.803.720	13.803.720	17.992.200	0	1.097.524,2	19.089.724,2
POBLACION EXTRANJERA	477.192.492	477.192.492	223.097.600	2.088.000	13.608.953,6	236.706.553,6
PARTICULARES (venta de Contado)	33.787.248	33.787.248	17.514.000	17.514.000	1.068.354,0	18.582.354,0
CUENTAS X COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	1.588.397.948	1.203.782.543	2.132.509.636	2.132.509.636	130.083.087,8	2.262.592.723,8
OTRAS VENTAS DE SERVICIO DE SALUD	109.101.720	256.776.580	334.050.584	254.366.269	20.377.085,6	354.427.669,6
MAGISTERIO	46.101.720	46.101.720	46.469.800	15.505.485	2.834.657,8	49.304.457,8
OTROS CONVENIOS DE SALUD MUNICIPAL	63.000.000	146.160.000	146.160.000	97.440.000	8.915.760,0	155.075.760,0
OTROS CONVENIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL	0	64.514.860	64.514.860	64.514.860	3.935.406,5	68.450.266,5
VACUNAS COVID	0	0	76.905.924	76.905.924	4.691.261,4	81.597.185,4
CUENTAS X COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	20.491.021	44.301.539	48.222.639	48.222.639	2.941.581,0	51.164.220,0
TRANSFERENCIAS CORRIENTE	0	0	0	0	0,0	0,0
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	0	0	0	0	0,0	0,0
RECURSOS DE CAPITAL	0	0	11.757.606	11.757.606	717.214,0	12.474.820,0
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	0	0	11.757.606	11.757.606	717.214,0	12.474.820,0
CARTERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	12.336.308.148	13.448.709.588	14.336.188.894	10.184.692.023	874.507.523	15.210.696.417



Confrontación de proyección de Ingresos con reconocimiento versus producción y otras variables

Denominación	Reconocimientos vigencia 2023	IPC octubre 2024	Proyectado 2025 con Reconocimiento	Proyectado 2025 Res 2794/2021	Diferencia
		6,10%			
Disponibilidad Inicial	825.531.467	50.357.419	875.888.886	0	875.888.886
Venta de Servicio	11.318.167.546	690.408.220	12.008.575.766	12.078.835.630	-70.259.863
Cuenta por Cobrar Vigencia anterior	2.192.489.881	133.741.883	2.326.231.764	1.792.321.735	533.910.029
Otras unidades de gobierno	0	0	0	769.783.779	-769.783.779
Recursos de capital	0	0	0	0	0
Total	14.336.188.894	874.507.523	15.210.696.417	14.640.941.144	569.755.273

Disponibilidad inicial no se proyecta inicialmente, los valores se ajustan de acuerdo a los saldos de caja y bancos a 31 de diciembre 2024 excluyendo los valores consignados o que son de destinación específicos, los recaudos para terceros.

Ventas de Servicios de Salud, la proyección de los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual correlacionados con los reconocimientos por las ventas de servicios a 31 de diciembre de 2023, se promedian correspondiendo al monto de ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$11.318.167.546), actualizado al IPC 6.10% del año en que se elabora el presupuesto mes de octubre de 2024, para proyectar el presupuesto para la vigencia 2025, presupuesto por ventas de servicios en (\$12.078.835.630).

Cuentas por Cobrar Vigencias Anteriores se hace un análisis de las últimas vigencias, donde se observa lo siguiente:

Comportamiento histórico de las cuentas por cobrar de la vigencia anterior

Vigencia	Presupuesto Aprobado	Ejecutado (Recaudo)	% Ejecucion
2022	1.708.623.113	2.483.401.906	145,35%
2023	1.248.084.082	2.192.489.881	175,67%
a septiembre de 2024	1.606.150.054	1.591.425.799	99,08%



Se puede constatar que la ESE ha venido mostrando un recaudo de cartera de vigencia anterior aceptable ha sido un trabajo de persistencia y constancia donde en la vigencia del 2023 sea han reflejado los frutos de la gestión administrativa de la alta gerencia en procura de mejorar la situación financiera de la Entidad.

TIPO DE DEUDOR	CARTERA A 30/09/2024
SIN RADICAR	416.830.390
HASTA 60 DIAS	2.856.233.606
DE 61 HASTA 90 DIAS	347.754.300
DE 91 HASTA 180 DIAS	1.269.357.781
DE 181 A 360 DIAS	1.613.344.197
MAS DE 360 DIAS	4.565.189.232
TOTAL CARTERA	11.068.709.506

CARTERA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	11.068.709.506
MENOS CARTERA MAYOR A 360 DIAS	4.565.189.232
SUBTOTAL	6.503.520.274
RECAUDO POR APLICAR VIGENCIA	102.371.221
SUBTOTAL	6.401.149.053
MENOS PORCENTAJE DE GLOSAS 30%	1.920.344.716
ENTIDADES EN LIQUIDACION <360 DIAS	0
SALDO DE CARTERA A ESTIMAR CXC VIG 2024	4.480.804.337
PORCENTAJE QUE SE ESTIMA RECAUDAR EN PRESUPUESTO 2025 (40%)	1.792.321.735

CARTERA MAYOR A 360 DIAS	4.565.189.232
ENTIDADES EN LIQUIDACION >360 DIAS	999.070.338
CARTERA A ESTIMAR CXC VIG MAYOR 360 DIAS	3.566.118.894
SE ESTIMA RECAUDAR EL 0% PARA LA VIGENCIA 2025	-

Las cuentas por cobrar totales con corte a 30 de Septiembre de 2024 ascienden a la suma de \$11.068.709.506, restando el valor de la cartera superior a 360 días por valor de \$4.565.189.232 obtenemos como resultado un subtotal de \$6.503.520.274. Para el presupuesto de Ingresos de la vigencia de 2025, el estimativo de cuentas por cobrar vigencias anteriores se determina según el análisis del comportamiento de la cartera que se realiza, en esta se descuenta el recaudo por aplicar por valor de \$102.371.221, un porcentaje de glosas del 30%



de \$1.920.344.716, determinándose un valor de \$4.480.804.337 de cartera, razón por la cual es procedente estimar para la vigencia 2025 el 40% de esta cartera proyectando un valor de \$1.792.321.735, no se proyecta la recuperación de cartera mayor a 360 días la cual se calcula con base en un valor de \$4.565.189.232 menos las entidades en liquidación por valor de \$999.070.338, para un valor de cartera de \$3.566.118.894, sobre la cual no se estima porcentaje de recaudo. Si no que en el momento que estos recursos se hagan efectivos se procederá a realizar los ajustes pertinentes.

Otras Entidades de Gobierno Se proyectan estimaciones de recursos de transferencia de destinación específicas del nivel nacional y del nivel Departamental, las cuales no están sujetas al 5% de mantenimiento hospitalario para cumplimiento a lo establecidos en las Resoluciones N°00001541 de 28 de agosto de 2024 financiación de proyectos de infraestructura física en salud, Resolución N°00001904 de octubre 01 de 2024 financiación y cofinanciación de proyectos de Transporte asistencial y del componente extramural ESE y Entidades Territoriales y Resolución 017644 del 05 de noviembre del 2024 de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar para cofinanciar el programa de ETV y Zoonosis. Las cuales ascienden a un monto de \$769.783.779 para ser proyectado en la vigencia 2025

Ingresos de Capital No se realiza proyección de recursos.

Se proyectan estimaciones de recursos para la vigencia 2025 de arrendamiento de las áreas en desuso de la ESE las cuales tienen un monto de 167.384.55

En resumen, el presupuesto de ingresos contiene la estimación de recursos que espera reconocer la ESE durante la vigencia fiscal 2025.

Que de acuerdo con la normatividad vigente, la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ha formulado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025, bajo el nuevo Catálogo CCPET, el cual debe ser adoptado por la Junta Directiva para presentarlo ante el COMFIS para su estudio y aprobación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Para el año 2025 se estiman unos ingresos totales de: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (14.808.325.688) M/CTE**, según el siguiente detalle:

E – mail: hosjagua@hotmail.com
Carrera 1 E N° 6 – 30 La Jagua de Ibirico – Cesar

P.B.X. 5769055 – 5769060 – URGENCIAS 5769211



INGRESOS				
AGREGADO	14.808.325.688	13.016.003.953	1.792.321.735	100%
Disponibilidad inicial	-	0	0	0%
Ingresos Corrientes	14.808.325.688	13.016.003.953	1.792.321.735	100%
Ingresos de Capital	-	0	0	0%

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS de la E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico, Cesar, proviene de la prestación de servicios de salud a los usuarios, mediante los respectivos contratos o por eventos, disponibilidad inicial, Ingresos Corrientes, Ingresos de capital.

ARTICULO SEGUNDO: Para el año 2025 se estiman unos gastos totales de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (14.808.325.688) M/CTE**, según el siguiente detalle:

GASTOS				
AGREGADO	14.808.325.688	0	0	100%
Funcionamiento	5.759.618.869			39%
Servicio de la Deuda Pública	922.667.513			6%
Inversión	723.657.940			5%
Gastos de Operación Comercial	7.402.381.367			50%
DISPONIBILIDAD FINAL	0			

EL PRESUPUESTO DE GASTOS de la E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico, Cesar Comprende los gastos de personal, gastos generales, Transferencias corrientes, gastos de operación comercial y prestación de servicios e Inversión.

ARTICULO TERCERO: Disposiciones generales

1) El presente Acuerdo constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico Cesar. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.



La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS será responsabilidad del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva antes del 1 de febrero de 2025

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de diciembre 27 de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de enero de 1996 y demás normas concordantes; del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado.

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico, Cesar, se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de ingresos que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de deuda, gastos de inversión y gastos de operación.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

c) Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1B_ingresos_version 6_Ddefinitivo y anexo 2b_gastos_version 6_definitivo, o el que disponga el Ministerio de Hacienda.

d) Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior: con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), el Decreto Nacional 115 de 1996 (el Decreto Nacional 4836 de 2011 (artículo 10 – inciso segundo) y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, la cual hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reserva presupuestales. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal),



deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

2) De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

a) Las Adiciones son aquellas que modifican el monto total del presupuesto por la incorporación de un nuevo recurso no previsto en el presupuesto o por un recaudo superior al previsto inicialmente. Estas serán aprobadas por la Junta Directiva de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, mediante Acuerdo.

b) Las Reducciones son la decisión definitiva de no ejecutar un monto determinado de gastos por inexistencia del recurso para su financiación o por razones de política fiscal. Las reducciones afectan siempre el monto total del presupuesto y serán aprobadas por la Junta Directiva de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, mediante Acuerdo.

c) Los Traslados que modifiquen las partidas globales de los capítulos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión, deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, mediante Acuerdo.

d) Los traslados cuando no modifican el valor de los capítulos, son modificaciones que no varían el total del presupuesto, sino que cambian la composición del gasto. El traslado se realiza mediante la disminución de un rubro existente (Contracrédito) para incrementar (Acreditar) uno insuficiente o para crear uno que no había sido previsto inicialmente. Los traslados serán efectuados por el Gerente mediante Resolución.

e) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Adicionalmente, cuando se vayan a incorporar recursos por mayor valor recaudado, se requerirá de la certificación expedida por el Contador (a) de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres indicando los saldos disponibles en caja.

f) El COMFIS podrá solicitar la información que se requiere para su estudio y evaluación.

3) De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico, Cesar.



a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del COMFIS para comprometer vigencias futuras

c) Cualquier compromiso que se adquiriera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

d) La ejecución del Presupuesto se ejecutará a través del presupuesto de caja, la elaboración del Flujo de la Caja, tendrá como propósito la identificación de la disponibilidad de los recursos y por lo tanto la programación de los gastos de la empresa. Para la elaboración del Flujo de la Caja se tendrá en cuenta en los ingresos las fechas pactadas en los contratos. Para los ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se realizará estimaciones sobre su comportamiento probable.

e) La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

ARTICULO CUARTO: Solo el Gerente de la empresa podrá reconocer, contratar o negociar a nombre de la empresa en su calidad de representante legal.

ARTICULO QUINTO : **Delegación:** para una mejor fluidez en las actividades de la empresa el COMFIS delega en la junta directiva de la ESE la aprobación de los actos administrativos que den origen a las modificaciones presupuestales que varíen los rubros macros.

ARTICULO SEXTO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar con su comportamiento



- a) el ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de estas obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- b) los funcionarios o encargados de contabilizar y registrar presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas

Parágrafo: el ordenador, pagador, auditor y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación incurrirán en causal de mala conducta

ARTICULO SEPTIMO: **AUTORIZACION EXPRESA PARA CONTRATAR:** Con el propósito de ejecutar el presupuesto para la vigencia 2025, la Junta Directiva Autoriza de manera expresa al Gerente de la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES**, para suscribir, celebrar, ejecutar y llevar hasta su liquidación total, cualquier tipo de contrato que requiera para el efectivo funcionamiento de la ESE, sin limitación de su cuantía o naturaleza.

ARTICULO OCTAVO: El régimen de contratación de la empresa estará sometido a lo consignado en el decreto 1876 /94 y lo establecido en los estatutos, expedidos por esta junta directiva.

ARTICULO NOVENO: Excepcionalmente, podrían cancelarse aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente (pago de pasivos exigibles) siempre y cuando los mismos se hayan adquirido con las formalidades legales, contando con el respectivo soporte presupuestal, pero que, por razones ajenas a la entidad pública, no se hubiesen podido ejecutar en la vigencia prevista.

La ESE deberá solicitar ante el COMFIS o quien haga sus veces la autorización para adicionar los recursos correspondientes para la cancelación de vigencias expiradas cuando se cumplen los requisitos de Ley. Dado que es una adición de recursos, el trámite deberá contar con el certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quién haga sus veces y darse el trámite correspondiente de Adición.

ARTÍCULO DECIMO: El Gerente del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ESE, en el Acta de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Igualmente efectuará las aclaraciones y correcciones, leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal 2025.



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: los recaudos que realice la empresa y que pertenezcan a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con la planta de cargo vigente y las asignaciones básicas para cada cargo de la vigencia 2024, se realizan las proyecciones de las asignaciones básicas para el año 2025 de la E.S.E Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, para la vigencia comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, una vez el gobierno Nacional determine los limites aplicables a los servidores públicos de las entidades territoriales sobre el incremento salarial y se realice el tramite respectivo ante la Junta Directiva, se recalcularan las asignaciones básicas de cada cargo y se harán los ajustes presupuestales respectivos con retroactividad al primero (01) de Enero del 2025.

ARTICULO DECIMO TERCERO: la contraloría nacional y departamental ejercerán la vigilancia fiscal de conformidad con la ley en la ejecución del presupuesto y ajustes que deban realizarse

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Una vez el proyecto de presupuesto sea aprobado por el COMFIS mediante Resolución, el Gerente realizará a través de Resolución la desagregación la cual dará a conocer a esta Junta Directiva.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en La Jagua de Ibirico, Cesar a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del 2024.

Presidente

Secretario

E – mail: hosjagua@hotmail.com
Carrera 1 E N° 6 – 30 La Jagua de Ibirico – Cesar

P.B.X. 5769055 – 5769060 – URGENCIAS 5769211



PROYECCION ASIGNACIONES BASICAS PARA 2025

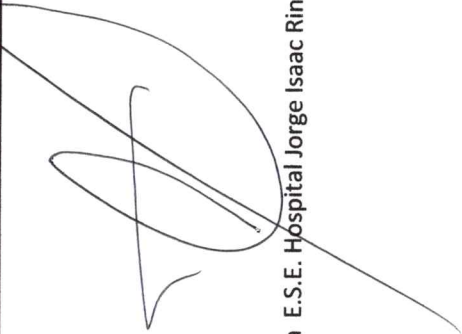
SALARIO DEFINITIVO AÑO 2024		DATOS CALCULADOS PARA EL AÑO 2025									
codigo según Dec. 785 de 2005	Denominación del empleo según Dec. 785 de 2005	No de cargos	Proveistos	Vacantes	Asignación mes / cargo	Total mensual	Asignación mes / cargo	Total mensual	% Increment. salarial esperado	Nro. de meses a calcular	Total año
Cargos Administrativos											
085	Gerente	1	1	0	9.543.225	9.543.225	10.385.892	10.385.892	8,83%	11,50	119.437.758
072	Subdirector Científico	1	1	0	7.011.863	7.011.863	7.631.011	7.631.011	8,83%	11,50	87.756.627
219	Profesional Universitario -Talento Humano	1	1	0	7.341.714	7.341.714	7.989.987	7.989.987	8,83%	11,50	91.884.851
477	Celador	1	1	0	2.054.081	2.054.081	2.235.456	2.235.456	8,83%	11,50	25.707.744
480	Conductor	1	1	0	2.054.081	2.054.081	2.235.456	2.235.456	8,83%	11,50	25.707.744
407	Auxiliar Administrativo - Estadísticas	1	1	0	2.489.412	2.489.412	2.709.227	2.709.227	8,83%	11,50	31.156.111
470	Auxiliar de Servicios Generales	1	1	0	2.054.081	2.054.081	2.235.456	2.235.456	8,83%	11,50	25.707.744
105	Control interno	1	1	0	6.684.405	6.684.405	7.274.638	7.274.638	8,83%	11,50	83.658.337
219	Profesional Universitario- presupuesto	1	1	0	4.707.038	4.707.038	5.122.669	5.122.669	8,83%	11,50	58.910.694
367	Tecnico Administrativo Almacén	1	0	1	1.609.179	1.609.179	1.751.270	1.751.270	8,83%	11,50	20.139.605
367	Tecnico Administrativo Facturación	1	0	1	1.936.764	1.936.764	2.107.780	2.107.780	8,83%	11,50	24.239.470
367	Tecnico Administrativo Gerencia	1	0	1	1.609.179	1.609.179	1.751.270	1.751.270	8,83%	11,50	20.139.605
367	Tecnico Administrativo SST	1	0	1	1.427.629	1.427.629	1.553.689	1.553.689	8,83%	11,50	17.867.424
470	Auxiliar de Servicios Generales	1	0	1	1.300.000	1.300.000	1.414.790	1.414.790	8,83%	11,50	16.270.085
TOTAL ADMINISTRATIVOS		14	9	5	51.822.651	51.822.651	14	56.398.591			648.583.797
Cargos Asistenciales											
219	Profesional Universitario (SIAU)	1	1	0	4.426.988	4.426.988	4.817.891	4.817.891	8,83%	11,50	55.405.747
217	Medico SSO	3	3	0	4.054.379	12.163.137	4.412.381	13.237.143	8,83%	11,50	152.227.145
243	Jefe de Enfermeria Consulta Externa	1	1	0	5.082.153	5.082.153	5.530.907	5.530.907	8,83%	11,50	63.605.431
412	Auxiliar area de la salud - Misional	5	5	0	2.489.412	12.447.060	2.709.227	13.546.135	8,83%	11,50	155.780.553
211	Medico General	1	1	0	6.737.500	6.737.500	7.332.421	7.332.421	8,83%	11,50	84.322.842
412	Auxiliar area de la salud - Promotor	1	1	0	1.927.938	1.927.938	2.098.175	2.098.175	8,83%	11,50	24.129.013
412	Auxiliar area de la salud - promotor Uno	1	1	0	1.927.938	1.927.938	2.098.175	2.098.175	8,83%	11,50	24.129.013
237	Profesional Universitario Area de la Salud - Bacter	1	0	1	2.724.337	2.724.337	2.964.896	2.964.896	8,83%	11,50	34.096.304
323	Tecnico Area de la Salud RX	2	0	2	1.936.764	3.873.528	2.107.780	4.215.560	8,83%	11,50	48.478.940
323	Tecnico Area de la Salud - Misional	3	0	3	1.300.000	3.900.000	1.414.790	4.244.370	8,83%	11,50	48.810.255
323	Tecnico Area de la Salud - Salud Oral	1	0	1	1.300.000	1.300.000	1.414.790	1.414.790	8,83%	11,50	16.270.085
367	Tecnico Administrativo - Talento de Referencia	1	0	1	1.936.764	1.936.764	2.107.780	2.107.780	8,83%	11,50	24.239.470
323	Tecnico Area de la Salud - Salud Publica	1	0	1	1.427.629	1.427.629	1.553.689	1.553.689	8,83%	11,50	17.867.424
TOTAL ASISTENCIALES		22	13	9	37.271.802	59.874.972	22	65.161.932			749.362.218
TOTAL GENERAL PLAN DE CARGOS		36	22	14		111.697.623	36	121.560.523			1.397.946.015

Presidente Junta Directiva E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres

Secretario Junta Directiva E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres

E - mail: hosjagua@hotmail.com
Carrera 1 E° 6 - 30 La Jagua de Ibirico - Cesar

PROYECCION ASIGNACIONES BASICAS PARA ETV Y ZOONOSIS 2025												
		SALARIO DEFINITIVO AÑO 2024					DATOS CALCULADOS PARA EL AÑO 2025					
codigo según Dec. 785 de 2005	Denominación del empleo según Dec. 785 de 2005	No. de Cargos	Provisos	Vacantes	Asignación mes / cargo	Total mensual	No. de Cargos	Asignación mes / cargo	Total mensual	% Increment. salarial esperado	Nro. de meses a calcular	Total año
	Cargos Asistenciales											
	Tecnico Area de la Salud-Auxiliar de Informacion en Salud	1			2.106.87	2.106.876	1	2.106.876	2.106.876	0,00%	12	25.282.512
					-	0	0	0	0	0,00%	0	0
TOTAL ASISTENCIALES		1	0	0		2.106.876	1		2.106.876			25.282.512
TOTAL PLAN DE CARGO ETV Y ZOONOSIS		1	0	0		2.106.876	1		2.106.876			25.282.512



Presidente Junta Directiva E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres

Secretario Junta Directiva E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres